



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
www.aytovillablino.com
24100 VILLABLINO

DECRETO N° ____, DE FECHA 10 de agosto de 2012.-

ASUNTO: Expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio público de Campamento de Turismo “El Guadeño”.

DECRETO.-

VISTO, por esta Alcaldía, el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio municipal de campamento de turismo “El Guadeño”, del que son sus

ANTECEDENTES:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día treinta de diciembre de 2011, acordó iniciar procedimiento para la contratación de la gestión indirecta del servicio municipal de campamento de turismo “El Guadeño”, bajo la modalidad de concesión, y que, por los servicios municipales correspondientes se redactara el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal, el día veinticinco de mayo de dos mil doce se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos “Campamento de turismo El Guadeño”, bajo la modalidad de concesión y declarar el procedimiento de tramitación ordinaria, así como aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirían el contrato, disponiendo la apertura del procedimiento abierto, como procedimiento de adjudicación y convocar la correspondiente licitación para la presentación de ofertas, dando publicidad a la misma mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villablino y en el Tablón Municipal de Edictos.

Durante el plazo hábil, a tal fin establecido, solamente se ha presentado una oferta en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, por la empresa “**BIERZO NATURA, S.L.**” (Nº de Registro de Entrada 3640, de fecha 29 de junio de 2012).

Reunida la Mesa de Contratación, en sesión que tuvo lugar el día nueve de julio de 2012, para la calificación de la documentación general presentada por el licitador, ésta acordó inadmitir la oferta presentada por “BIERZO NATURAL, S.L.”, por estimar que en la misma no se acredita la solvencia técnica de la empresa, por cuanto los servicios realizados se referían fundamentalmente a contratos menores de servicios y no contratos de gestión de servicios públicos.

El citado acuerdo es notificado al interesado, por correo electrónico, el día 19 de julio de 2012, así como mediante notificación con registro de salida nº 3329 de 19 de julio de 2012, recibida por el interesado el día 23 de julio de 2012.

Con fecha 19 de julio de 2012, el Secretario de la Corporación, emite informe jurídico, que es notificado al Presidente de la Mesa, con la siguiente **Propuesta de Resolución:**



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
www.aytovillablino.com
24100 VILLABLINO

“PRIMERO.- Anular El acuerdo de la mesa de contratación, de fecha nueve de julio de 2012, por el que propone la inadmisión del único licitador BIERZO NATURA, S.L., por incurrir en infracción del procedimiento de contratación, al haber omitido el trámite de subsanación de defectos.

SEGUNDO.- Ordenar la reposición del procedimiento al momento en que fue cometida la infracción y disponer que se subsane por la mesa de contratación el defecto de forma consistente en la ausencia de trámite de subsanación de defectos, por el término de tres días hábiles, previa calificación de la documentación general en su integridad, y para aquellos defectos que fueran subsanables, conforme a las normas sobre contratación, y, en el caso particular de la solvencia técnica, indicándole claramente los requisitos de solvencia que consideraba no acreditados.”

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de de julio de 2012, ACORDÓ:

Anular el acuerdo de la mesa de contratación, de fecha nueve de julio de 2012, por el que propone la inadmisión del único licitador BIERZO NATURA, S.L., por incurrir en infracción del procedimiento de contratación, al haber omitido el trámite de subsanación de defectos y ordenar la reposición del procedimiento al momento en que fue cometida la infracción y disponer que se subsane por la mesa de contratación el defecto de forma consistente en la ausencia de trámite de subsanación de defectos, por el término de tres días hábiles, previa calificación de la documentación general en su integridad, y para aquellos defectos que fueran subsanables, conforme a las normas sobre contratación, y, en el caso particular de la solvencia técnica, indicándole claramente los requisitos de solvencia que consideraba no acreditados.

Reunida nuevamente la mesa de contratación, previa convocatoria efectuada al efecto, el día veintitrés de julio de dos mil doce, al objeto de calificar la documentación general en su integridad, acordó requerir al licitador “BIERZO NATURA, S.L.”, cuya oferta presenta defectos subsanables, a fin de que, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del fax, presentara la documentación que se le detallaba, lo cual se notificó mediante escrito, con registro de salida número 3413, de 24 de julio de 2012, verbalmente, mediante fax, correo electrónico y anuncio en el Tablón de Edictos Municipal.

Mediante escrito, con registro de entrada en este Ayuntamiento número 4302, de 26 de julio de 2012, “BIERZO NATURA, S.L.”, presentó la documentación requerida, dentro del plazo señalado.

Con fecha treinta de julio de dos mil doce, la Mesa de Contratación, constituida para proceder a la calificación de la documentación presentada, con el objeto de subsanar las deficiencias apreciadas en el sobre “1”, acordó admitir a licitación a la empresa “BIERZO NATURA, S.L.”, por considerar completa la documentación presentada.

Seguidamente y dado que el licitador manifiesta telefónicamente, al Presidente de la Mesa, su intención de no asistir al acto público de apertura del sobre “3”, se procede a la apertura del mismo. Una vez finalizado el examen de la documentación se somete a votación la propuesta de exclusión del licitador, al observar la mesa la falta de dos documentos: Dentro del Documento Nº 2 denominado “PROYECTO DE EXPLOTACIÓN”, en el Plan Económico Financiero de la concesión, no se recoge una propuesta de tarifas y precios a percibir de los usuarios, ni tampoco la propuesta de Reglamento de Régimen Interior (letra e), éste último de preceptiva presentación por el licitador y su omisión determinará



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
www.aytovillablino.com
24100 VILLABLINO

la exclusión de aquél en este Procedimiento, de conformidad con la Cláusula 16 del Pliego rector del mismo. Siendo aprobada la exclusión del licitador por mayoría de cinco votos a favor y una abstención, correspondiendo ésta al Vocal D. Ludario Álvarez Rodríguez, de los seis vocales presentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Resulta de aplicación al presente expediente, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- La atribución para la tramitación y resolución del presente procedimiento la ostenta la Alcaldía, por Delegación efectuada mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veinte de julio de 2012

VISTO el expediente de razón, en especial la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha, treinta de julio de 2012, esta ALCALDÍA, en uso de las atribuciones delegadas por el Pleno de la Corporación Municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO.- La exclusión del licitador, “BIERZO NATURAL, S.L.”, en este Procedimiento, por la falta, en el sobre “3”, de dos documentos, dentro del Documento Nº 2 denominado “PROYECTO DE EXPLOTACIÓN”, en el Plan Económico Financiero de la concesión, no se recoge una propuesta de tarifas y precios a percibir de los usuarios, ni tampoco la propuesta de Reglamento de Régimen Interior (letra e), éste último de preceptiva presentación por el licitador y su omisión determinará la exclusión de aquél en este Procedimiento, de conformidad con la Cláusula 16 del Pliego rector del mismo.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento, al haber excluido del procedimiento al único licitador.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto al interesado, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre e insertar el mismo en el Perfil del Contratante.

Villablino, a 10 de agosto de 2012.

LA ALCALDESA,

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA ACCTAL,

Fdo.: Ana Luisa Durán Fraguas.-

Fdo.: M^a del Carmen Otero Bardón.-